



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Arauca, veinticinco (25) de enero de dos mil dieciséis (2016)

RADICADO No. : 81001 3333 002 2013 00012 00
DEMANDANTE : ARLETH MARITZA ALVAREZ
DEMANDADO : ESE JAIME ALVARADO Y CASTILLA
MEDIO DE CONTROL : EJECUTIVO
PROVIDENCIA : Auto acepta renuncia ordena otras disposiciones

Visto el informe Secretarial que antecede, advierte el Despacho, del memorial de renuncia de poder (fl. 173) presentado por el abogado José Elkin Alonso Sánchez quien ejercía la defensa de la ESE Jaime Alvarado y Castilla en este proceso. Así mismo, se observa a folios 174-175 del expediente poder otorgado por la entidad ejecutada a la abogada Diana Milena Capacho Alfonso.

Al respecto, el Despacho, aceptará la renuncia del abogado José Elkin Alonso Sánchez y reconocerá personería para actuar dentro del proceso de la referencia a la abogada Diana Milena Capacho Alfonso, en las facultades que le fueron concedidas.

Advierte el Despacho que a fls. 178-179 obra renuncia al poder presentada por Diana Milena Capacho Alfonso, la cual está acompañada de la comunicación al poderdante.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. ACEPTAR la renuncia de poder presentada por el abogado José Elkin Alonso Sánchez, conforme a lo dispuesto en este auto.

SEGUNDO. RECONOCER personería como apoderada de la entidad demandada a la abogada DIANA MILENA CAPACHO ALFONSO, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 52.384.539 expedida en Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional N° 137.731 del Consejo Superior de la Judicatura (fl. 175).

TERCERO. ACEPTAR la renuncia de poder presentada por el abogado DIANA MILENA CAPACHO ALFONSO, conforme a lo dispuesto en este auto.

CUARTO. EXHORTAR a la parte demandada para que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, constituya nuevo apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO

Jueza